



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

CIRCULAR

CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.

FECHA : Mayo 29 de 2023

PARA : CLUBES AFILIADOS DEL PAIS

DE : FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

REF : ENVÍO RESOLUCIONES : 75° Abierto de Colombia, “Copa Joaquín y Tomás Samper Brush” (Res.#1935), Modificación Resolución Gira Nacional Mid Amateur 2023 (Res.#1936) Y Modificación Resolución II Gira Nacional Senior 2023 (Res. #1937)

Apreciados Señores: Adjunto a la presente le estamos remitiendo las siguientes resoluciones:

1. RESOLUCIÓN # 1935, que reglamenta el **75° ABIERTO DE COLOMBIA, “COPA JOAQUÍN Y TOMÁS SAMPER BRUSH”**, que se realizará en el **CLUB CAMPESTRE DE PEREIRA**, los días 18,19 y 20 de Julio (Primera competencia), 22, 23 y 24 de Julio (Segunda competencia) y 27, 28 , 29 y 30 de Julio de 2023 (Tercera competencia).

Por favor tener en cuenta lo siguiente de la Resolución en mención:

a. Fechas de preinscripción y pago de inscripción

- Para participar en el Abierto se debe realizar una preinscripción usando el respectivo link que estará disponible para este torneo en nuestra página web: www.federacioncolombianadegolf.com .
- Fecha apertura preinscripciones: jueves 1° de junio de 2023
- cierre de preinscripción: domingo 25 de junio de 2023.
- Fecha apertura de pagos: miércoles 28 de junio de 2023.
- Fecha cierre de pagos: miércoles 5 de julio de 2023.

b. Aplicación Retención en la Fuente a los premios en dinero de acuerdo a la legislación tributaria

De acuerdo con las normas tributarias que rigen en nuestro país contempladas en el Estatuto Tributario y a las regulaciones de la DIAN en lo referente a la retención en la



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

fuelle que se le debe aplicar a los premios en dinero y teniendo en cuenta que en el Abierto de Colombia se entregará una bolsa de premios representada en dinero a los jugadores profesionales y profesionales senior nos corresponde informar lo siguiente:

La Federación Colombiana de Golf deberá aplicar una retención en la fuente del 20% a los premios que otorgue en los torneos a los golfistas que sean residentes fiscales colombianos, mientras que será de un 10% en el caso de golfistas que sean residentes fiscales extranjeros.

La retención en la fuente será aplicable en aquellos casos en los cuales el valor del premio exceda de 48 UVT es decir para el 2023 \$2.035.776.

Nota: Junto con la difusión de la Resolución del Abierto de Colombia agradecemos publicar la anterior norma tributaria que debemos aplicar a los profesionales que accedan a los premios en dinero a partir del monto que estipula la norma y a la cual debemos darle estricto cumplimiento .

- 2. Resolución # 1936**, por medio de la cual se hace una modificación al punto referente al CUPO MAXIMO del reglamento de la GIRA NACIONAL MID AMATEUR 2023, contenido en la Resolución No. 1917 del 12 de diciembre de 2022, estableciendo el procedimiento a seguir con las inscripciones una vez se cumpla el cupo máximo establecido.
- 3. Resolución # 1937**, por medio de la cual se hace una modificación al punto referente al CUPO MAXIMO del reglamento de la II GIRA NACIONAL SENIOR 2023, contenido en la Resolución No. 1918 del 12 de diciembre de 2022, estableciendo el procedimiento a seguir con las inscripciones una vez se cumpla el cupo máximo establecido.

Les solicitamos el favor de publicar y difundir las resoluciones que estamos remitiendo para que sean conocidas por los golfistas de su Club que pueden acceder a los torneos en mención, acorde a los parámetros establecidos en las resoluciones en mención.

Cordialmente,

CAMILO SÁNCHEZ COLLINS
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF